

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 026-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 03 de Marzo del 2020

VISTO: La solicitud de fecha 04 de diciembre del 2019, presentada por la usuaria YANINA DEL ROSARIO NECIOSUP OLIVOS, sobre pagos efectuados en el Programa SERFIN, contrato Nº04605-C, el proveído Nº199889.006, inserto en el informe Nº 097-2019-SBCH-D-SERFIN;

CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Legislativo Nº 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;"*

Que, mediante solicitud del visto, la usuaria doña YANINA DEL ROSARIO NECIOSUP OLIVOS, presentará reclamo y recibo de pago correspondiente a la cancelación de la cuota del mes de Abril 2018, por cuanto no aparece en su reporte de pagos efectuados por el Contrato SERFIN Nº04605-C, lo cual la inhabilita en su contrato;

Que, mediante Informe Nº 097-2019-SBCH-D-SERFIN, de fecha 12 de diciembre del 2019, emitido por la jefe del Departamento de SERFIN, informa que con recibo Nº0321421, de fecha 02 de abril del 2018 correspondiente a la cuota del mes de Abril del 2018 por el importe de S/.60.00 con firma del recaudador, de la titular del Contrato SERFIN Nº 04605-C Yanina del Rosario Neciosup Olivos según registra el sistema como Anulado, corroborado con el informe de Tesorería, que adjunta dos copias anuladas mas no el original, no obrando en el Archivo SERFIN este recibo, repitiendo la cuota 058 correspondiente al mes de Abril con recibo Nº 323138 fecha 03 de Mayo del 2018, conforme a su estado de cuenta, produciéndose una irregularidad en el cobro de cuotas SERFIN por parte del Recaudador de turno;

Que, conforme al artículo 1295º del Código Civil, señala que por cualquier modo que se apruebe la Condonación, se extingue la obligación por acuerdo efectuado entre el acreedor y deudor;

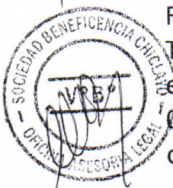
Que, es necesario tener en cuenta los recibos presentados por la usuaria, respecto al reclamo de la cancelación de las cuotas correspondientes al mes de Abril 2018, que corresponden a su contrato Nº04605-C, conforme al principio de Buena Fe, señalado en el artículo 5 del Título preliminar de la Ley 29571, del Código de Protección y Defensa del Consumidor que señala *"los consumidores, proveedores, las asociaciones de consumidores y sus representantes, deben guiar su conducta acorde con el principio de la Buena Fe de confianza y Lealtad entre las partes";*

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

12 MAR. 2020





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 026-2020-GG-SBCH

Que a través del proveído Nº199889.006, la Gerencia General, dispone se proyecte Resolución habilitando a la usuaria, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo;

Por lo que Estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 087-2019-P-SBCH de fecha 10 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Condonar la cuota mensual del Contrato SERFIN Nº 02647-C, conforme a lo siguiente:

-Cuota Nº 0058-Abril 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR EL CONTRATO SERFIN Nº04605-C, teniendo en cuenta la condonación de la cuota señalada en el artículo precedentes, exhortando a la usuaria mantener al día sus cuotas aportadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, de cumplimiento a la presente Resolución, notificando a la usuaria.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB de la institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ing. Oscar Alberto Tirado Chávez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

12 MAR. 2020



15 MAR. 2020